

de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Puche Brua, en nombre y representación de «Laboratorios Fner, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de enero de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33728 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1980, promovido por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1977, que acordó el registro de la marca «Siglo Precioso» con el número 673.853 a favor de «Age, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», y contra la subsiguiente resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, dictada con fecha 11 de octubre de 1977, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33729 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1981, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Registro de 21 de enero de 1981. Expediente de marca número 810.466.

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima» representada por el Procurador señor Ochoa Recio; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33730 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1981, promovido por «Sandoz, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 1 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 532/1981, interpuesto por la representación de «Sandoz, A. G.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1980, por la que desestimaba el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de enero de 1980, que concedió la inscripción de la marca número 904.726 «Visdom». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33731 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 47-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 47 de 1980, interpuesto por la representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 853.487, «Tupicore», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.